

AVANCE DE PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL 2023

Institución: SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
 Máxima Autoridad: CNEL ARSENIÓ RAMÓN ZARATE
 Auditor Interno: LIC. ELVIRA CENTURIÓN
 Correo electrónico: elviracent_69@hotmail.com
 Teléfono: (021) 440.9978 - APM 3er. Trimestre 2023

(1) N° Observ. s/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Descripción - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable de Ejecución		(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	(9) Avance de cumplimiento (%) - Comentario														
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área		1er. Trimestre /2023	2do. Trimestre /2023	3er. Trimestre /2023	4to. Trimestre /2023											
Informe N°													Fecha	Resolución/Orden de trabajo N°	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Áreas de riesgo analizadas en el Informe							
Informe Final Auditoría Combinada													oct. 19	Res. CGR N° 843/18	Año 2018	Presupuestal								
CGR N° 5	1 H 001	Vehículos y Embarcación de la SEN expuestos en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018 por Gs. 2.000.589.425 se encuentran en uso y en deterioro progresivo por el transcurso del tiempo y fenómenos naturales desde hace años por motivo de fallas mecánicas que no se han reparado hasta la fecha.	Disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincronizar su activo fijo y vender en subasta pública o dar de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.	Se realizará un llamado para la evaluación técnica para ver si corresponde la reparación o declarar en desuso. Memo DP N° 44/19 y Memo DTAF N° 64/19 ...	02/01/20	31/12/20	DGAf - DGL	DGAf	Cumplir/ No cumple	Informe que se solicitó vía nota de la DGAf la verificación in situ por Funcionarios técnicos de la Dirección de Bienes del Estado a fin de reunir todos los requisitos que se solicita para la Autorización. Administrativa, remito adjunto a esta, copia del presupuesto remitido por el jefe del Dpto. de mantenimiento y Talleres de la DDTAF a consideración de DGL y DGAf, además se anexa copia de la nota que aun no tiene respuesta para la verificación por parte de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad del MH. Aun no se cuenta con presupuesto para la reparación del buque. Memo de Patrimonio	Informe que se solicitó vía nota de la DGAf la verificación in situ por Funcionarios técnicos de la Dirección de Bienes del Estado a fin de reunir todos los requisitos que se solicita para la Autorización. Administrativa, remito adjunto a esta, copia del presupuesto remitido por el jefe del Dpto. de mantenimiento y Talleres de la DDTAF a consideración de DGL y DGAf, además se anexa copia de la nota que aun no tiene respuesta para la verificación por parte de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad del MH. Aun no se cuenta con presupuesto para la reparación del buque. Memo de Patrimonio	El procedimiento de Bajas por subasta sigue en proceso, aun no contamos con todos los requisitos del procedimiento. Memo N° 28/2023 del Dpto. de Patrimonio												
														La institución auditada deberá disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincronizar su activo fijo y vender en subasta pública o dar de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.										
CGR N° 6	1 H 002	Bienes de la SEN expuestos en el balance general del ejercicio fiscal 2018 por Gs. 135.262.472 se encuentran en desuso y no fueron dados de baja adebiendo el inventario del activo fijo conforme al decreto n° 2013/203	La institución auditada deberá disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de sincronizar su activo fijo y vender en subasta pública o dar de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.	El Dpto. de Patrimonio dará inicio al proceso de baja de los bienes que se encuentran en desuso.	25/11/2019	31/12/20	Sonia Aroz	DGAf	Cumple/ No cumple	Desde el año 2018 se vienen dando de baja los bienes por abandono, hasta la fecha se ha dado de baja por un monto total de 1.480.653.121. Memo de Patrimonio N° 50/2023	Desde el año 2018 se vienen dando de baja los bienes por abandono, hasta la fecha se ha dado de baja por un monto total de 1.480.653.121. Memo de Patrimonio N° 50/2023	En los meses de Mayo y Agosto se ha dado de baja por un total de 617.555.525 Gs. Memo 28/2023 del Dpto. de Patrimonio.												

Lic. Elvira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

CGR N° 07	1 H 003	Se ha constatado vehículos de transporte de la SEN por Gs. 616.065.000 en títulos a nombre de la Secretaría de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2020 en contravención al decreto 2013/203	La institución autárquica deberá realizar los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2013/203, respecto a los títulos y para la correcta exposición de los bienes patrimoniales	Actualmente no se cuenta con el crédito presupuestario para pagar los costos de transferencia de los bienes patrimoniales mencionados en el Memo N° 55/19 de fecha 29 de Nov./19, del Dpto. de Patrimonio, no obstante para el ejercicio fiscal 2020 se pedirá una reprogramación o ampliación presupuestaria para el pago de lo solicitado, conforme a lo que dispongan las leyes vigentes. Memo 49/19	1/1/2020	31/12/20	DGAPE	DGAPE	Cumplido/ No cumple	A la fecha se encuentran 7 vehículos con trámites para la escrituración, de los cuales 2 ya se está aguardando que la Escrituraria realice los trámites finales y entregue los títulos, los otros 5 se tuvieron que realizar solicitud de nuevo limbo para lo gastos que se deben seguir incurriendo para poder proseguir con los trámites de escrituración. Memo de Patrimonio N° 50/2023	A la fecha se encuentran 7 vehículos con trámites para la escrituración, de los cuales 2 ya se está aguardando que la Escrituraria realice los trámites finales y entregue los títulos, los otros 5 se tuvieron que realizar solicitud de nuevo limbo para lo gastos que se deben seguir incurriendo para poder proseguir con los trámites de escrituración. Memo de Patrimonio N° 50/2023	El llamado para el Servicio de Escritaría se encuentra en proceso. La Escrituraria deberá realizar las gestiones para obtener la copia judicial de los vehículos que falta y otros que requieren otros procedimientos. Memo N° 28/2023 del Dpto. de Patrimonio	
CGR N° 16	1 H 004	Maquinarias Desalinizadoras instaladas por la SEN se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011 por valor de Gs. 2.402.284.450, en la sede del Villa Chifreño (Dpto. de Boquerón) e Inia Fertilizantes (Dpto. de Itapúa, Itapúa)	La institución autárquica deberá realizar los procedimientos administrativos a fin de preavertir, regularizar, titular los bienes, patrimonio de la Institución, además de adoptar medidas urgentes como la implementación de normativas internas y acciones tendientes a lograr eficiencia en el manejo y control de los bienes.	1) Conciliación de los bienes muebles registrados en patrimonio con la AII correspondiente. Y realizar las correcciones en cuanto a la ubicación de los bienes y la regularización patrimonial si corresponde. 2) Medidas administrativas tendientes al cumplimiento del Reglamento Interno de RRHH como así mismo emitir un circular con el objeto de establecer un mecanismo de comunicación con el nivel superior de los responsables de las plantas desalinizadoras. 3) Combinar personal adecuado para realizar las tareas de reparación del cerramiento perimetral de los portones de acceso, de las puertas de acceso y del mantenimiento en general de las instalaciones. 4) Tomar los recaudos necesarios para el mantenimiento de las maquinarias.	1/12/2019	30/06/20	Jefatura de Gabinete	DGAPE	Cumplido/ No cumple	Se han realizado los mantenimientos de las instalaciones, como también limpiada de los mismos. Memo AT N° 08/2021.	Se han realizado los mantenimientos de las instalaciones, como también limpiada de los mismos. Memo AT N° 08/2021	Sin avances en el presente trimestre.	
CGR N° 17	1 H 005	Bienes pertenecientes a la SEN conforme listado provistos por el Dpto. de Patrimonio e Inventario de Bienes del Formulario FC 03 - Inventario de Bienes de Uso no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN por valor de Gs. 7.885.944.023.	La institución Autárquica deberá formalizar el Dpto. de Bienes Patrimoniales de la SEN para que las tareas de Verificación y Control sean efectivas a fin de que las debilidades detectadas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno para la toma de decisiones.	Según Memorando de los diferentes direcciones de la SEN, Memo 14/19, Memo 50 de Dpto. 55, Memo de DT JP de los cuales algunas evidencias de los Equipos de la SEN se encuentran patrimonizados en diferentes dependencias de la SEN. Se tendrá en cuenta la Recomendación de la CGR y formalizara en el transcurso del año 2020 al Dpto de patrimonio.	1/1/2020	31/12/20	DGAPE - Patrimonio	DGAPE	Cumplido/ No cumple	Cumplido en un 80 %. Se siguen realizando verificaciones in situ de los bienes patrimoniales constatándose que los bienes se encuentran en las distintas dependencias de la SEN. Se adjunta copias de Actas de verificación.	Cumplido en un 80 %. Se siguen realizando verificaciones in situ de los bienes patrimoniales constatándose que los bienes se encuentran en las distintas dependencias de la SEN. Se adjunta copias de Actas de verificación.	100 % Se ha realizado la verificación de Bienes Patrimoniales de todas las dependencias de la SEN, no constatándose la falta de visualización de algún bien. Informe DAI 12-2022	
CGR N° 21	1 H 006	La Sen no contó con una asignación específica de los recursos para la Gestión y Reducción de Riesgos en forma discriminada o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o actividades específicas.	La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de prever los recursos necesarios en forma discriminada o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o actividades específicas en cuanto a la Gestión y Reducción de Riesgos, conforme a normativas vigentes.	Se estudia la viabilidad de asignar recursos, realizamos reuniones técnicas con organismos pertinentes incluida la CGR a fin de encontrar mecanismos y cursos de acción a los efectos. Se anexa Memo 01 N° 80/19	1/1/2020	31/12/20	DGAPE	DGAPE	Cumplido/ No cumple	Memo DF de fecha 09/04/21. No se cuenta con recursos en forma discriminada o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o actividades específicas, teniendo en cuenta que no se pueden asignar recursos de antemano a eventos sobre los cuales no se conoce en forma precisa. Por su naturaleza, la fecha de ocurrencia, su área geográfica de afectación, su intensidad y su extensión.	Memo DF de fecha 09/04/21. No se cuenta con recursos en forma discriminada o detallada por Planes, Programas, Proyectos y/o actividades específicas, teniendo en cuenta que no se pueden asignar recursos de antemano a eventos sobre los cuales no se conoce en forma precisa. Por su naturaleza, la fecha de ocurrencia, su área geográfica de afectación, su intensidad y su extensión.	Sin avances en el presente trimestre.	



Elvira Centurión

 Dirección de Auditoría Interna

 República de Paraguay

(1) N° Observ. sifonome	(2) Código Hallazgo	(3) Dabilidad - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable	(7.1) Responsable	(7.2) Responsable	(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	(9) Seguimiento			
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización					1er Trimestre /2023	2do Trimestre /2023	3er Trimestre /2023	4to Trimestre /2023
Informe Final Auditoría Combinada											Fecha: oct-18/2018 Res: CGR N° 843/18			
CGR N° 49	2 CI 009	La institución auditada no cuenta con información ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna.	Los responsables de la SEN, deberán incluir los mecanismos pertinentes a fin de que la información se encuentre ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna. Deberán considerar como prioridad la lista de brindar el sistema de control interno a los sistemas de información a automatizados que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento, implementación, intervención manual al control, prevención y autorización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 317716, C. Complemente Control de la Implementación, principio 3. Gestión de la información, ítem 10, elemento 3.1. Sistema de información.	Resolución (Orden de trabajo N° Res: CGR N° 843/18	1/1/2020	31/12/20	DGAF	DGAF	Completar/ No cumple	Se ha solicitado al MITIC la colaboración para el asesoramiento y soporte técnico para la elaboración e implementación de un sistema integral, lo cual a la fecha no ha tenido el rector, pero se encuentra habilitada en la Nube de la SEN un Drive institucional para la guarda de las documentaciones institucionales.	Se ha solicitado al MITIC la colaboración para el asesoramiento y soporte técnico para la elaboración e implementación de un proyecto basado en un sistema integral, lo cual a la fecha no ha tenido el rector, pero se encuentra habilitada en la Nube de la SEN un Drive institucional para la guarda de las documentaciones institucionales.	Bajo consideración y estimación preliminar de la MAI y de conformidad a los criterios, lineamientos y objetivos generados dentro de la normativ vigente. La institución podrá realizar en el Ejercicio Fiscal 2024, una reapropiación de créditos presupuestales. Memo DF 104/2023		

CGR	2 CI 016	Además la NEM señala: La estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las entidades que realice cada una de la institución, con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos, y la calidad de valor añadido en el proceso de servicios. Las exigencias y procesos de cambio permanente.	La SEN debe dar cumplimiento a lo que la Ley establece.	El Comité de Control Interno tiene previsto la revisión de la Estructura Organizacional a fin de asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las entidades. Acta de CCI	21/1/2020	30/06/20	Comité de Control Interno	Comité de Control Interno	Cumple/No Cumple	La SEN inicia el proceso de adecuación del Organigrama Institucional a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Decreto N° 6234/15 y a la Ley 2815/05, lo cual se eleva al Consejo Ejecutivo para su aprobación y posteriormente se remite al MI para su homologación correspondiente. Se adjunta Evidencia: Memo IG N° 82/2021	La SEN inicia el proceso de adecuación del Organigrama Institucional a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Decreto N° 6234/15 y a la Ley 2815/05, lo cual se eleva al Consejo Ejecutivo para su aprobación y posteriormente se remite al MI para su homologación correspondiente. Se adjunta Evidencia: Memo IG N° 82/2021	Se halla en proceso la realización del Manual de Funciones y Procedimientos de la SEN que una vez sea aprobado se realizará la actualización de las funciones por Memo MFCIR 10/2023 del 15/09/2023		
CGR	2 CI 017	La institución no remite evidencia de haber comunicado adecuadamente las funciones y responsabilidades de cada funcionario.	La SEN debe implementar mecanismos para subsanar esta observación.	Una vez revisada la Estructura organizacional se tiene previsto la comunicación de las funciones y responsabilidades de cada funcionario. Acta de Comité de Control Interno	1/7/2020	31/12/20	Comité de Control Interno	Comité de Control Interno	Cumple/No Cumple	Socialización de Funciones y Responsabilidades. Evidencia fotos del taller	Socialización de Funciones y Responsabilidades. Evidencia fotos del taller			
CGR	2 CI 021	Se visualizó que las políticas operacionales no son comunicadas a todos los niveles de la organización, los funcionarios no son conscientes de sus obligaciones al respecto.	La SEN debe implementar mecanismos efectivos para la socialización de las políticas operacionales a todos los niveles de la institución	Todas las dependencias de la institución realizar socialización de sus políticas a todos sus funcionarios a fin de que los mismos sean conscientes de sus obligaciones y responsabilidades para lograr el objetivo de cada dependencia. Memo MFCIP N° 7/2020	02/01/202	30/06/20	Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos.	Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos.	Cumple/No Cumple	Se realizan socializaciones a través de la P. Web Institucional y a través de memo a las direcciones. Se adjunta Evidencia.	Se realizan socializaciones a través de la P. Web Institucional y a través de memo a las direcciones. Se adjunta Evidencia.	Se realizan constantemente socialización de todas las políticas institucionales. Memo MFCIP 10/2023 del 13/07/2023 y Socialización de Políticas de Trabajo Humano.		



(1) N° Observ. s/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Debilidad – Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	Período auditado		Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	Áreas de riesgo analizadas en el Informe				
					(6) PERIODO DE EJECUCIÓN Año 2016	(7) Responsable de Ejecución	(9) Seguimiento	1er Trimestre /2023		2do Trimestre /2023	3er Trimestre /2023	4to Trimestre /2023		
		Informe Final CGR N° 81/17	ago-17	Resolución /Orden de trabajo N°										
CGR N° 3	1 H 021	La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) históricamente no ha realizado reuniones del Consejo Ejecutivo, trasgrediendo la Ley N° 2615/05 y su reglamento. Cabe destacar que las convocatorias deben ser realizadas por el Ministro - Secretario Ejecutivo.	La SEN deberá conformar el Consejo Ejecutivo y realizar reuniones periódicamente para la coordinación de acciones de modo que la gestión y reducción de riesgos mejor sustancialmente contribuyendo al cumplimiento de los propósitos institucionales y las disposiciones legales vigentes.	En el ejercicio fiscal 2016 el Consejo Ejecutivo se ha reunido en una ocasión para tratar temas relacionados a la nueva estructura orgánica de la institución y en el presente ejercicio se convocó una vez a los miembros del Consejo Ejecutivo al deber cumplimiento a lo que dispone la Ley.	1/8/2019	31/12/19	Comité de Control Interno	MAI	Cumplí/ No cumple	En fecha 10/09/2023 se ha realizado la Reunión del Consejo Ejecutivo en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la República, Palacio de Gobierno, a fin de tratar las situaciones de emergencia que el país viene atravesando. La Sra. Ministra Zuleida Borja presentó un Plan de Acción para afrontar estas situaciones, dicho Plan se encuentra en estudio para su posterior aprobación. Se anexa evidencia, Memo de DCFP N° 31-23, Planillas de Asistencia, fotos, Reporte de situaciones de emergencia.	En fecha 10/09/2023 se ha realizado la Reunión del Consejo Ejecutivo en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la República, Palacio de Gobierno, a fin de tratar las situaciones de emergencia que el país viene atravesando. La Sra. Ministra Zuleida Borja presentó un Plan de Acción para afrontar estas situaciones, dicho Plan se encuentra en estudio para su posterior aprobación. Se anexa evidencia, Memo de DCFP N° 31-23, Planillas de Asistencia, fotos, Reporte de situaciones de emergencia.	En fecha 10/09/2023 se ha realizado la Reunión del Consejo Ejecutivo en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la República, Palacio de Gobierno, a fin de tratar las situaciones de emergencia que el país viene atravesando. La Sra. Ministra Zuleida Borja presentó un Plan de Acción para afrontar estas situaciones, dicho Plan se encuentra en estudio para su posterior aprobación. Se anexa evidencia, Memo de DCFP N° 31-23, Planillas de Asistencia, fotos, Reporte de situaciones de emergencia.		
CGR N° 5	1 H 022	La SEN no realiza las gestiones solicitando la cesación de las declaraciones de emergencia, argumentando que las declaraciones comprendidas en el ejercicio 2016 no fueron iniciativa de la Secretaría de Emergencia Nacional cumpliendo la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) artículo 8° y 23°.	La SEN deberá realizar las gestiones pertinentes para la cesación de las declaraciones de emergencia, sin término declaradas por el Congreso Nacional de manera a lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos.	Se verificar en cuenta la recomendación de la CGR y en el sentido cuando sea el Poder Ejecutivo que de conformidad al Art. 203 de la Constitución Nacional observe o se establezca el plazo de término de la situación de emergencia, por la vía administrativa correspondiente se realizará la gestión para que este se establezca.	1/8/2019	31/12/19	Abog. Raymon Cuchi	Ing. Miguel Kurta	Cumplí/ No cumple	Sin Avances	Sin Avances	Sin avances en el trimestre		
CGR N° 8	1 H 023	No se observan registros de algunos funcionarios en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) conforme lo establece la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su artículo 41 "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y del personal contratado en el módulo de Legajo del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) 2) Determinar acciones que propicien una mejor implementación de la citada Ley.	La institución auditada deberá: 1) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su artículo 41 "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y del personal contratado en el módulo de Legajo del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) 2) Determinar acciones que propicien una mejor implementación de la citada Ley.	La SEN realizará consulta al Ministerio de Hacienda si los funcionarios contratados temporariamente para la atención de emergencias pueden o no ser incluidos en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH)	10/07/19	31/12/19	DGAF	Ing. María Elena Muñoz de Joray	Cumplí/ No cumple	Sin Avances	Sin Avances	Sin avances en el trimestre		



Comptroller General of the Republic of Peru
 Comptroller General of the Republic of Peru
 Comptroller General of the Republic of Peru

CGR N°	Informe	Fecha	Resolución / Orden de trabajo N°	Fecha analizada	Tipos de actividades	Avance de riesgo 31/12/2019 en ejecución	Avance de riesgo 31/12/2019 en ejecución	Se encuentran en proceso de actualización y elaboración los planes por evento adverso, los que podrán tener como una de sus fuentes de financiamiento los recursos establecidos en el Art. 28 de la Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", Memo DVS N° 023/2023.					
CGR N° 19	14 024	La SEN no implementó proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONCE. La SEN en el año 2015 no ha implementado proyectos de inversión y por ende no cuenta con manual operativo o reglamentos correspondientes a los mismos". Incluyendo con los recursos que sean asignados por la POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS, suspendiendo lo establecido en la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), artículo 8 inciso b), la Resolución SEN N° 139/12 Y DECRETO DEL PE N° 3402/14 Copalimil.	La SEN deberá elaborar proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONCE, basado en las actividades de emergencia ocurridas, proponer recursos de la reserva de riesgo y incluir los acciones de acuerdo a las disposiciones.	En lo pertinente a la realización o elaboración de planes, y a ese efecto de Complemento y Emergencia se considerará los posibles eventos adversos que pueda sufrir la SEN donde se establecen las estrategias y acciones a seguir en la prevención, mitigación de riesgos y resiliencia a las mismas afectadas creando así mayor resiliencia en los mismos.	1/8/2019	31/12/19	DGGR	Francisco Anicelli - Daniel Rivas	Cumplir/ No cumple	Sin Avances	Sin Avances	Se encuentran en proceso de actualización y elaboración los planes por evento adverso, los que podrán tener como una de sus fuentes de financiamiento los recursos establecidos en el Art. 28 de la Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", Memo DVS N° 023/2023.	
CGR N° 20	14 025	La SEN no cuenta con una reglamentación actualizada del Decreto N° 3713/15 para la utilización de los recursos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE), COMPROME AL "ARTICULO 5° De la Reglamentación de la utilización del Fondo Nacional de Emergencia del presente decreto, a falta de que el Consejo Ejecutivo no se reunen.	La SEN deberá realizar las acciones pertinentes para la elaboración del reglamento en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3713/15.	Atendiendo la recomendación y a lo establecido en el Art. 5° del Do. N° 3.213/15, y en especial lo establecido en Art. 8° Inc. e) de la Ley N° 2615/05(01), se elevara a las asesorías jurídicas de las distintas instituciones que componen el Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional, la resolución elaborada por el Secretario Ejecutivo respecto a la reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) para su análisis y aprobación a los respectivos titulares del citado consejo de manera a que tomen conocimiento y pueda aprobarse la reglamentación.	Atendiendo a lo expuesto en la acción de mejoramiento del punto anterior una vez que se aprueba la nueva reglamentación del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la Secretaría de Emergencia Nacional por parte del Consejo Ejecutivo se podrá actualizar y se tendrá delegada la Resolución SEN N° 136/12 que se encuentra firmada por los miembros del Consejo Ejecutivo, por lo que el Secretario Ejecutivo por sí solo carece de facultad para la derogación de esta.	1/8/2019	31/12/19	Jefatura de Gabinete	Abog. Daymon Crechi	Cumplir/ No cumple	Sin Avances	Sin Avances	Se avanza en el trámite
CGR N° 21	14 026	La SEN utiliza una resolución dedicada para la administración y uso de los fondos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la SEN, dependiente de la Presidencia de la República	La institución deberá realizar las gestiones para actualizar la reglamentación de la Resolución SEN N° 136/12. Por lo cual se reglamentará a la administración y uso de los fondos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE) de la SEN, dependiente de la Presidencia de la República, dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	En atención a lo recomendado se seguirá la misma en la medida que con el plan de Funcionarios permanentes o de contratados fuera del FONCE puedan cubrirse las labores milonarias de rehabilitación de una situación de emergencia.	1/8/2019	31/12/19	Jefatura de Gabinete	Ing. Miguel Kurta	Cumplir/ No cumple	Sin Avances	Sin Avances	Se realizó proyecto de Resolución ante el Consejo Ejecutivo, Memo 56 N° 6/2023	
CGR N° 23	14 027	La SEN cuenta con personal remunerados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Emergencia con más de tres años de antigüedad, debiendo estos ser temporales conforme a la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)", en su artículo 28 y el artículo 4° del Decreto N° 3713/15.	La SEN deberá analizar exhaustivamente esta situación, de modo a no tener en su gestión funcionarios en situación de un estado de emergencia a mantener un promedio de 03 funcionarios permanentes, en términos de presencia en la institución.	En la medida que los cuerpos de bomberos presencien el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su accionar requieran asistencia o tratamiento médico la SEN dispondrá la cobertura de dichos gastos de conformidad a lo que dispone la ley.	1/8/2019	31/12/19	DGAF - OGGP	Ing. María Elena Muñoz de Jolay	Cumplir/ No cumple	En vista a los constantes eventos adversos que la SEN viene afrontando y con la capacidad de brindar funciones para cumplir con la misión de la institución se ve en necesidad de contratar funcionarios temporales períodos con prolongados ya que las emergencias no cesan y además se requiere de funcionarios con ciertas experiencias a fin de agilitar las actividades.	En vista a los constantes eventos adversos que la SEN viene afrontando y con la capacidad de brindar funciones para cumplir con la misión de la institución se ve en necesidad de contratar funcionarios temporales períodos con prolongados ya que las emergencias no cesan y además se requiere de funcionarios con ciertas experiencias a fin de agilitar las actividades.	La Nota SEN JG N° 96/2022, se encuentra hasta la fecha sin dar respuesta a la consulta realizada. Memo 55 N° 07/2023.	
CGR N° 27	14 028	Se constató la falta de gestión por parte de la SEN para la ejecución del programa de cobertura de la salud a favor de los bomberos voluntarios combatientes conforme la Ley N° 2984/2006.	La entidad auditada deberá dentro de su contenido de acción, realizar la gestión para la ejecución del programa de cobertura de la salud a favor de los bomberos voluntarios combatientes, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las propiedades institucionales.	En la medida que los cuerpos de bomberos presencien el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su accionar requieran asistencia o tratamiento médico la SEN dispondrá la cobertura de dichos gastos de conformidad a lo que dispone la ley.	1/8/2019	31/12/19	DGAF	Ing. María Elena Muñoz de Jolay	Cumplir/ No cumple	En la medida que los cuerpos de bomberos presencien el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su accionar requieran asistencia o tratamiento médico la SEN dispondrá la cobertura de dichos gastos de conformidad a lo que dispone la ley.	En la medida que los cuerpos de bomberos presencien el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su accionar requieran asistencia o tratamiento médico la SEN dispondrá la cobertura de dichos gastos de conformidad a lo que dispone la ley.	Se avanza en el trámite	



Lic. Emyr Centurión
 Dirección de Administración Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

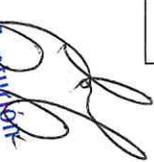
(1) N° Observe y/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Detallado - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable de Ejecución		(8) Indicador de Cumplimiento (Definitivo)	(9) Avance de cumplimiento (%)			
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área		Seguimiento			
Informe Final Auditoría Combinada					Período auditado		Tipo de auditoría		Avance de riesgo analizadas en el Informe				
Informe N°					Año 2023		Financiero y de Cumplimiento		Seguimiento				
Informe Final Auditoría Combinada					Año 2023		Financiero y de Cumplimiento		Seguimiento				
(1) N° Observe y/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Detallado - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área	(8) Indicador de Cumplimiento (Definitivo)	(9) Avance de cumplimiento (%)			
										1er. Trimestre /2023	2do. Trimestre /2023	3er. Trimestre /2023	4to. Trimestre /2023
AI1319	1 H 018	Se han verificado los Bienes Patrimoniales en las diferentes Dependencias de la Secretaría de Emergencia Nacional constatándose la siguiente observación: que del Depósito de la Institución por un total de Gs. 130.379.345 (Cuarante cinco treinta millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco) lo cual fue informado según memo presentado por el jefe de la etapa dependiente a su superior inmediato, y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, derivándose a la Dirección de Asesoría Jurídica quien realiza la denuncia correspondiente ante la fiscalía.	Realizar el seguimiento correspondiente a los bienes contables y fin delimitar responsabilidades y así resarcir los daños ocasionados a la Institución	Cumplir con las recomendaciones de la AI	Inicio	Finalización	Abog. Raymond Creth Della Loggia	Abog. Raymond Creth Della Loggia	Cumplir/ No cumple	93% Mediante Memorando DGAJ N° 78/2022 manifiesta el seguimiento de la causa-	93% Mediante Memorando DGAJ N° 78/2022 manifiesta el seguimiento de la causa-	93% Mediante Memorando DGAJ N° 78/2022 manifiesta el seguimiento de la causa-	
AI14	1 H 014	Es importante señalar que en la conciliación Bancaria al 30 de setiembre/2020 se observó un saldo pendiente de ajuste por Diferencia de cheques del año 2020 por la suma de Gs. 488.110 (Cuarenta y ocho mil ciento diez)	El Departamento de Contabilidad deberá solicitar la dinámica contable al Ministerio de Hacienda a fin realizar los ajustes correspondientes para una correcta exposición de los saldos Bancarios de la Institución	Seguir las Recomendaciones de la Auditoría Interna Institucional.	Inicio	Finalización	DGAF	CP Maria Teresa Echaque	Cumplir/ No cumple	Según conciliación bancaria del mes de Marzo/23 queda pendiente de regularización Gs. 488.110 Memo D.C. N° 23/23	Según conciliación bancaria del mes de Marzo/23 queda pendiente de regularización Gs. 488.110 Memo D.C. N° 22/23	Cumplido. Conciliación del mes Julio/2023 sin pendientes de regularización. Memo D.C. 30/2023	
CGR N° 03	1 H 051	Ajuste por diferencia de cheques de años anteriores delatado de mas por el Banco por Gs. 1.716.897.-	Los responsables deben mantener actualizados los registros contables, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la auditoría interna institucional. Al respecto, según Dictamen Jurídico DGAJ N° 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin delimitar responsabilidades.	Realizar en forma mensual todos los ajustes correspondientes tras una verificación efectiva de cualquier diferencia. Realizar a Diferencia Contable.	Inicio	Finalización	DGAF	CP Maria Teresa Echaque	Cumplir/ No cumple	5/Conciliación Bancaria del mes de Marzo-K72, los ajustes por dif. De cheques de años anteriores debidos demas por el banco quedaron pendientes de regularización Gs. 1.716.894 Memo D.C. N° 22/23.	5/Conciliación Bancaria del mes de Marzo-K72, los ajustes por dif. De cheques de años anteriores debidos demas por el banco quedaron pendientes de regularización Gs. 1.716.894 Memo D.C. N° 22/23.	Cumplido. - Se ajusta conciliación bancaria del mes de Julio/2023 sin pendientes a ser regularizados. Memo D.C. 30/2023	



Elvira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Objeto, Subobjeto y/Sistema	(2) Código del cargo	(3) Dedicación - Deliberación	(4) Descripción de la actividad	(5) Auditoría de Magnitud	Período de ejecución		Tipo de auditoría		(6) Indicador de cumplimiento (Definir medida)	Avance de riesgo analizada en el Informe			
					(6-1) Fecha de inicio	(6-2) Fecha de finalización	(7-1) Responsables Directo	(7-2) Responsables Área		Seguimiento			
Informe Final Auditoría de Desempeño					Año 2020		Dn Desempeño		Comentarios				
Fecha					Resolución, Formas de trabajo N°		Resolución, Formas de trabajo N°						
CGR N° 37	1 H 002	Vehículos de transporte en desuso y sin resguardo.	Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar las recomendaciones necesarias a efectos de realizar los trámites efectivos para el inicio de la baja de los vehículos en desuso. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de resguardar los bienes de la institución para evitar el deterioro de los mismos. Disponer la actualización de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. Al respecto, se debe tomar acciones dentro del 31/12/2020, se sugiere, el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.	Patrimonio debe realizar las gestiones correspondientes a fin de dar inicio a la baja de los bienes que ya no pueden ser resguardados.	Inmediato	01/12/21	DGAF	Sonia Arce	Cumplido/no Cumple	Se sigue aguardando la designación del funcionario de Bienes del Estado para dicho procedimiento para la solicitud de baja. Memo de Patrimonio N° 50/23	Se sigue aguardando la designación del funcionario de Bienes del Estado para dicho procedimiento para la solicitud de baja. Memo de Patrimonio N° 50/23	Se encuentran en el Distrito de la Ex. Cobalilla a espera del inicio del proceso de subasta. Memo 28/2023 del Dpto. de Patrimonio.	
CGR N° 1	1 H 003	La SEN no cuenta con un sistema informático de inventario de los productos alimenticios almacenados en los depósitos que permita disponer de una información accesible, protegida, verificada y oportuna.-	La institución deberá aplicar un sistema de inventario de productos alimenticios y otros, en los depósitos a efectos de generar una información relevante y de calidad para el control y el funcionamiento adecuado de las operaciones de asistencias realizadas por la SEN.	La SEN ha solicitado al MITTC la colaboración pertinente en cuanto al asesoramiento y soporte técnico para la elaboración, desarrollo e implementación de un proyecto basado en un sistema integrado para el manejo de Stock. Se adjunta Evidencia: Nota SEN-SE N° 323/2021.	6 meses		DGAF - Dpto. de Informática	Cumplido/no Cumple	Teniendo en cuenta la falta de infraestructura física y de recursos humanos para el desarrollo de un sistema integral de gestión de la información interna, se ha solicitado al MITTC el apoyo para iniciar el proyecto que abarque los puntos mencionados, dentro de este proyecto se encuentra el sistema de Stock. Se adjunta Memo D.P.A.R. 9/23.	Teniendo en cuenta la falta de infraestructura física y de recursos humanos para el desarrollo de un sistema integral de gestión de la información interna, se ha solicitado al MITTC el apoyo para iniciar el proyecto que abarque los puntos mencionados, dentro de este proyecto se encuentra el sistema de Stock. Se adjunta Memo D.P.A.R. 9/23.	En el mes de setiembre/2023 se ha realizado la reprogramación de presupuesto a fin de proceder al inicio del llamado de ofertas de bienes inteligentes. Software de Control de Stock. Mem D 109/2023.		
CGR N° 3	1 H 005	La SEN no realiza la carga y registro de beneficiarios de asistencias en el Sistema Integrado de Información Social (SIS), no permitiendo obtener reportes de beneficiarios de modo o realizar un adecuado monitoreo y control de las asistencias realizadas durante el ejercicio 2020.-	1) La institución deberá realizar la carga y registro de datos de beneficiarios de las asistencias humanitarias en el Sistema Integrado de Información Social (SIS), esto a modo de obtener una información sistemática que permita el adecuado seguimiento y monitoreo de la inversión social. Y que de este modo permita realizar evaluaciones del impacto de los programas y proyectos Sociales para una adecuada asignación y optimización de los gastos sociales realizados por la SEN.	A fin de no volver a incurrir en esta falta se ha procedido a comunicar a los funcionarios afectados del proceso, la vigencia de la Resolución SEN N° 659/J8 y la Resolución SEN N° 781/2020, que en su Art. N° 12, establece la obligación de presentar copias de las planillas de Asistencias a la Dirección de Informática. Además se recuerda que el incumplimiento del mismo conlleva la aplicación de sanciones acorde al Reglamento Interno Institucional, se adjunta Evidencia: Nota DGAF 20/21, y la Circular N° 2 de DGR.	Inmediato		Oficina Inasurante	Cumplido/no Cumple	Se han cargado a los beneficiarios de asistencia por afectación de eventos que generan daños y pérdidas, de los años 2020 y 2021, de acuerdo a las planillas de asistencia. Así mismo se está culminando la carga a la recepción de planillas. Consulta en https://www.sis.gov.py Memo DPS 22/23	Se han cargado a los beneficiarios de asistencia por afectación de eventos que generan daños y pérdidas, de los años 2020 y 2021, de acuerdo a las planillas de asistencia. Así mismo se está culminando la carga a la recepción de planillas. Consulta en https://www.sis.gov.py Memo DPS 22/23	La Dirección de Planificación y Sistematización se encuentra realizando el control de la correspondencia entre números de cédulas de identidad y los nombres de beneficiarios, a través del SIS. Memo DPS 22/2023.		




Eivira Ortíz
 Secretaria de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Oficina S/Oficina	(2) Código Mensaje	(3) Detallado - Mensaje	(4) Recomendación	(5) Ausde de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Tipo de Auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Obliga- torio)	(9) Avance de tiempo analizado en el Informe		
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsabilidad de Verificación	(7.2) Responsabilidad de Ejecución		(9.1) Avance de cumplimiento (%)	(9.2) Comentario	(9.3) Fecha
Informe Final Auditoría de TIC												
Informe N°					Año 2020		De TIC		Seguimiento			
Informe Fiscal Auditoría de TIC					Mes: CGR N° 67/2020		De TIC		Seguimiento			
CGR N° 8	1 H 060	Entre los meses de junio a diciembre del 2020 se realizaron compras de productos alimenticios con recursos del Programa Rangoño sin contar con la autorización correspondiente.-	La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de que la aplicación de los recursos se realice conforme con las autorizaciones correspondientes y para los fines pertinentes conforme a normativas vigentes.	La SEN tomara en cuenta todos los recaudos pertinentes a fin de no trasgredir ninguna normativa que autorice los pagos por conceptos adquiridos. (Memo DGAF N° 22/2021)	Inicio de Ejecución	Fecha de Finalización	Responsabilidad de Verificación	Responsabilidad de Ejecución	Cumplimiento (Obligatorio)	Avance de cumplimiento (%)	Comentario	Fecha
CGR N° 5	1 H 057	La SEN no efectuó controles en las planillas que respaldan el rubro de asistencias N° 9.009 en las cuales se encontraron inconsistencias.-	La institución deberá arbitrar los mecanismos de control pertinentes a efectos de que las asistencias sean entregadas conforme a la finalidad para la cual fueron solicitadas, además se deberá establecer los medios de verificación pertinentes a fin de que los datos de los beneficiarios sean veraces, suficientes y adecuados.	La SEN realizará los controles correspondientes al momento de realizar la carga en el SIS y si constata inconsistencias en los datos proveídos por los entes solicitantes, comunicará a la DGRI dichas inconsistencias a efectos de emitir la modificación correspondiente y además recordarle la establecida en la Resolución SEN N° 865/2018 que en su Art. N° 18 establece "La entrega de los nuevos conforme al procedimiento establecido en el art anterior, obliga a la autoridad del Ente Requiriente de la asistencia a que finalizada la entrega de los bienes a los beneficiarios lleve a la secretaría de Emergencia Nacional -SEN las planillas respectivas en la que conste los beneficiarios y los nombres referidos. La veracidad de los datos de la planilla de asistencia será bajo responsabilidad exclusiva de la autoridad del ente requiriente o de los funcionarios a su cargo que realizaron la asistencia. (Memo DGS N° 64/2021)								
CGR N° 4	1 H 056	La SEN no efectuó controles a las planillas que respaldan Asistencias a beneficiarios de kits de alimentos, en las cuales se verificaron errores de cédulas de identidad que no corresponden a los nombres de las personas.-	La institución deberá especificar los mecanismos de control necesarios a fin de verificar que las asistencias hayan sido efectivamente entregadas a las personas beneficiarias según la Ley y en caso de que no sea así deberá implementar medidas tendientes a subsanar el error. Adicionalmente deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de que los datos consignados en los documentos que soportan los reportes de cumplimiento y rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, se registren en base a soportes veraces, suficientes y adecuados; asimismo se deberán establecer los medios de verificación para la distribución de asistencias de los eventos, a efectos de permitir la realización de controles en relación al cumplimiento de las disposiciones.	La SEN realizará los controles correspondientes al momento de realizar la carga en el SIS y si constata inconsistencias en los datos proveídos por los entes solicitantes, comunicará a la DGRI dichas inconsistencias a efectos de emitir la modificación correspondiente y además recordarle la establecida en la Resolución SEN N° 865/2018 que en su Art. N° 18 establece "La entrega de los nuevos conforme al procedimiento establecido en el art anterior, obliga a la autoridad del Ente Requiriente de la asistencia a que finalizada la entrega de los bienes a los beneficiarios lleve a la secretaría de Emergencia Nacional -SEN las planillas respectivas en la que conste los beneficiarios y los nombres referidos. La veracidad de los datos de la planilla de asistencia será bajo responsabilidad exclusiva de la autoridad del ente requiriente o de los funcionarios a su cargo que realizaron la asistencia. (Memo DGS N° 64/2021)								



Eric. Elyra Cortujón
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Obra y/o Informe	(2) Código	(3) Denominación - Hitos	(4) Responsabilidad	(5) Avance de Medios	(6) PERIODO DE EJERCICIO		(7) Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Deficit mensual)	(9) Avance de riesgo analizada en el Informe				
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Director	(7.2) Responsable Area		DGL - DPO - DITAF		Seguimiento		
Auditoría de Gestión de la DGL (Combustibles y Derivados)					1er. Semestre 2022		Auditoría de Gestión		Sin avance		Sin avance		Sin Avances	
DAI 14/22: H 03		Contratos con errores de fecha, Alquiler de inmueble respaldado con un contrato cuyo plazo de vigencia se encuentra desahucado por lo que se puede prescribir que habido un error material involucrando al momento de consignar el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta el objeto del bien contratado	Implementar nuevos procedimientos para el Centro de los documentos de respaldo de los pagos efectuados para la prevención de los errores involuntarios.	La SEN se encuentra en proceso de actualización de los procedimientos de Control a ser utilizados en la institución.						Sin avance	Sin avance	Sin Avances		
DAI 14/22: H 04		Remisiones con emendas, incumpliendo con el Decreto N° 6339/05 y su modificación Decreto N° 8345/06 "Por la cual se dicta el reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión..." Art. 46) Especificación de Documentos Inc. 1) Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara, sin tachaduras ni emendas..."								Sin avance	Sin avance	Sin Avances		
DAI 14/22: H 05		Pagos por Servicios de Alquiler de Camiones, sin que en los mismos de autorización sean expuestos los bienes e insumos a ser transportados impidiendo así establecer controles como ser el uso eficiente de los mismos.	Contar con todas las documentaciones que respalden los pagos efectuados y que los mismos puedan servir para realizar los controles correspondientes	En los nuevos procedimientos de control que serán implementados se tendrán en cuenta todos los requisitos de documentaciones que deberán comprender cada legajo.						Sin avance	Sin avance	Sin avances		
DAI 14/22: H 06		No se ha visualizado ninguna planilla de distribución a los comerciales de los Platos Servidos en los diferentes Centros Vacuatorios								Sin avance	Sin avance	Sin avance		
Informe DAI N° 15/22					Fecha: 30/12/22		Revisado/ Jorden de trabajo N° Res. SEN N° 837/2021							
Auditoría de Gestión de la DGL (Combustibles y Derivados)					30/12/22		Res. SEN N° 837/2021							
(1) N° Obra y/o Informe	(2) Código	(3) Denominación - Hitos	(4) Responsabilidad	(5) Avance de Medios	(6) PERIODO DE EJERCICIO		(7) Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Deficit mensual)	(9) Avance de riesgo analizada en el Informe				
(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Director	(7.2) Responsable Area	DGL - DPO - DITAF		Seguimiento								
Auditoría de Gestión de la DGL (Combustibles y Derivados)					1er. Semestre 2022		Auditoría de Gestión		Sin avance		Sin avance		Sin Avances	
DAI 15/22: H 01		Legajos de utilización de combustibles incompletos (faltan firmas de choferes, directores en algunos procedimientos adecuados de control documentaciones, faltan copias de los menos que están completos, ordenadas y acordadas autorizan la utilización, faltan comprobantes de carga de las normativas establecidas en la Res. combustibles, faltan firmas de choferes en planillas de SEN 715/2020 "Por la cual se autoriza aliquidar, como también se han visualizado cargos y se asigna el uso de combustible posteriores a la fecha de la misión, cargos demás de lo asignado.	A la DITAF que implemente procedimientos adecuados de control para verificar que los legajos de uso de combustible estén completos, ordenados y acordados autorizan la utilización, faltan comprobantes de carga de las normativas establecidas en la Res. combustibles, faltan firmas de choferes en planillas de SEN 715/2020 "Por la cual se autoriza aliquidar, como también se han visualizado cargos y se asigna el uso de combustible posteriores a la fecha de la misión, cargos demás de lo asignado" y a las demás disposiciones legales vigentes.	La Res. SEN N° 715/2020 se encuentra en proceso de revisión a fin de su actualización y posterior implementación.						Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin Avances
DAI 15/22: H 02		Analizando el cuestionario de Control de la Dirección de la Dirección de la Res. 715/2020 "Por la Transporte Terrestre, Aéreo y Naval podemos constatar que los combustibles mediante tarjeta fideicomiso que la Res. SEN 715/2020 "Por la cual se autoriza a la SEN el uso de combustible mediante tarjeta fideicomiso" y se asigna su reglamento su vigencia y se actualiza a fin de su actualización y posterior implementación, "para su actualización y posterior vigencia y actualizada a fin de que en la misma se encuentre todas las situaciones que deben prevalecer todos los escenarios que pudieran afectar la vigencia en cuenta en la utilización del combustible.								Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin Avances
DAI 15/22: H 03		En la que se refiere a los movimientos realizados por los Derivados de Bienes e Insumos Estratégicos dependientes de la Dirección de Planificación Operativa de la SEN no se pudo visualizar en varios legajos los legajos de salida de los insumos de los procedimientos de control a ser utilizados en la institución, como también no se han visualizado las autorizaciones correspondientes para la entrega de kits incompletos.	A la DPO, implementar nuevos procedimientos de control a fin de verificar constantemente los legajos de salida de los insumos de los procedimientos de control a ser utilizados en la institución.	La SEN se encuentra en proceso de actualización de los procedimientos de control a ser utilizados en la institución.						Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin avance	Sin Avances
Informe DAI N° 16/22					Fecha: 30/12/22		Revisado/ Jorden de trabajo N° Res. SEN N° 837/2021							
Auditoría de Gestión de la DGL (Combustibles y Derivados)					30/12/22		Res. SEN N° 837/2021							
(1) N° Obra y/o Informe	(2) Código	(3) Denominación - Hitos	(4) Responsabilidad	(5) Avance de Medios	(6) PERIODO DE EJERCICIO		(7) Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Deficit mensual)	(9) Avance de riesgo analizada en el Informe				
(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Director	(7.2) Responsable Area	DGL - DPO - DITAF		Seguimiento								
Auditoría de Gestión de la DGL (Combustibles y Derivados)					1er. Semestre 2022		Auditoría de Gestión		Sin avance		Sin avance		Sin Avances	



M.C. Eivira Centurion
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Observe /Informe	(2) Código Helicóptero	(3) Deficiencia - Helicóptero	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	Período analizado		Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Definir metas)	Avance de riesgo analizado en el Informe			
					(6-1) Fecha de Inicio	(6-2) Fecha de Finalización	(7) Responsable de Dirección	(7-2) Responsable Área		Seguimiento			
					Informe AGPE Helic. N° 234/22		Auditoría Especial		Fecha		30/12/22		
					Resolución /Orden de trabajo N° Hel. AGPE N° 234/2022		Auditoría Especial		Fecha		30/12/22		
DAI 16/2022	DAI 16/22; H01	Se han visualizado legajos incompletos (Falta de planillas de asistencia, documentaciones con falta de firmas, entregas de asistencias sin las debidas autorizaciones)	Capacitación constante a todos los funcionarios que realizan las funciones de elaboración de las documentaciones concernientes a las Entregas de Ayuda Humanitaria a ser realizadas por la SEN en cumplimiento a la función Misional de la Institución, revalidando todos los datos a tener en cuenta como también las firmas y autorizaciones que deben contener los mismos.	En el presente ejercicio se estará llevando a cabo las capacitaciones a todos los funcionarios referidos a las Entregas de Ayuda Humanitaria y sus documentos de respaldo.						Sin avance	Sin avance	Sin avances	
			Y por último dar seguimiento a todas las entregas de insumos realizadas por la SEN a los diferentes entes, organizaciones o asociaciones a fin de que los mismos realicen sus rendiciones correspondientes en tiempo y forma	Se designa una persona responsable de realizar específicamente el seguimiento a las rendiciones de las entregas de ayuda humanitarias realizadas por la SEN						Sin avance	Sin avance	Sin avances	
AGPE 1	Obs. 01 (H)	Carencia de Manual de Procedimiento/Reglamentación aprobada, referente a la Recepción, Control, Custodia y Distribución de las Donaciones	Se sugiere a los responsables elaborar los procedimientos en base a la observación señalada y derivar al área de la Autoría Interna, a fin de que la misma pueda determinar la pertinencia del mismo en cumplimiento al Art. 13 del Decreto N° 1.249 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República"						Sin avance	Sin avance	Sin avances	
AGPE 2	Obs. 02(H)	Falta el Acta de entrega de los productos alimenticios al depósito de Fernando de la Mora.	Se recomienda a los responsables del área, elaborar una proforma estándar de Actas, el cual serviría como respaldo de los bienes ingresados a los depósitos. Dicha Acta deberá estar aprobados por Acto Administrativo.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" Se aprueba el formato del acta.						Sin avance	Sin avance	Sin avances	



Lic. Elyra Cerdón
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 3	Obs. 03 (H)	Falta la autorización por parte de la Máxima Autoridad para la distribución de bienes de consumo recibidos.	Se sugiere establecer procedimientos oportunos que permitan transparentar eficientemente la gestión de la institución en cuanto a la recepción y posterior distribución de las donaciones recibidas, el cual deberían estar correctamente documentada y autorizadas por el titular de la institución y en ausencia de este, por el fundadores designado para el efecto por Acto Administrativo.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" Se establece como procedimiento la autorización de la MAI, debe ser verificada su aplicación.					Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" Se establece como procedimiento la autorización de la MAI.	
AGPE 4	AGPE 04 (H)	Incumplimiento del Art. 12 del Decreto N° 3713/2015, que establece que la aduana deberá informar dentro de los 10 días de cada mes el listado de productos alimenticios decomisados y el lugar de ubicación	Sugerimos a los encargados de la SEN, agotar las instancias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en dicha Normativa, que establece la obligación por parte de la Aduana, informar a la SEN sobre los productos decomisados, a fin de que la misma, pueda proceder al retiro y posterior distribución conforme a las necesidades y prioridades detectadas.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" Se establece como parte el cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 del Decreto 3713/15					Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" Se establece como parte el cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 del Decreto 3713/15	
AGPE 5	AGPE 05 (H)	Debilidades en las documentaciones respaldatorias de recepción y entrega de donaciones	Se sugiere a los responsables, analizar la situación planteada y elaborar el Formulario propuesto como parte del decargo.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República", fueron aprobados actas de entregas y recepción de las donaciones, establecidos procedimiento de llenado de las documentaciones. Debe ser verificada su cumplimiento					Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República", fueron aprobados actas de entregas y recepción de las donaciones, establecidos procedimiento de llenado de las documentaciones. Debe ser verificada su cumplimiento	



Dr. Elvira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

[Handwritten signature]

AGPE 6	Obs: 06 (H)	Falta designación por acto administrativo del funcionario responsable de la recepción, control, custodia y distribución de las donaciones recibidas	Sugerimos a los responsables de la Institución Auditada, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 11.632 "Por la cual se Regamenta la Ley 2615/05" el cual establece lo siguiente: Art. 48, "... la SEN podrá recibir donaciones que tengan como objeto la atención de situaciones de emergencia o desastre y/o fortalecimiento de la misma; el cual estará a cargo de la Dirección General de Administración de Emergencia"	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República". Son designados los funcionarios responsables mediante esta Res.		Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República". Son designados los funcionarios responsables mediante esta Res.	
AGPE 7	Obs: 07 (H)	Incumplimiento del art. 48 del Decreto N° 11.632/2013 "Que establece la remisión de Informes Trimestrales por parte de la SEN al Poder Ejecutivo"	Sugerimos a los encargados, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 11.632, en cuanto a la remisión efectiva en forma trimestral del Informe referente a las donaciones.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" en el presente Manual se establece procedimientos para el cumplimiento del citado art. Debe ser verificado su cumplimiento		Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" en el presente Manual se establece procedimientos para el cumplimiento del citado art. Debe ser verificado su cumplimiento	
AGPE 8	Obs: 08 (H)	La SEN no cuenta con procedimientos aprobados que determine la entrega y correspondiente forma de distribución del combustible recibido en carácter de donación	Se aconseja a los responsables, analizar la situación planteada e implementar procedimientos adecuados que permitan estructurar de una manera adecuada las actividades desarrolladas por parte de los funcionarios responsables encargados de la recepción y correspondiente distribución de los combustibles recibidos en carácter de Donación por parte de la Aduana.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República", fueron establecidos los procedimientos a ser aplicados. Debe ser verificado su aplicación.		Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República", fueron establecidos los procedimientos a ser aplicados. Debe ser verificado su aplicación.	



Elvira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 9	Obs: 09 (C)	Debilidad de Control Interno relacionadas a la distribución de combustible recibido en donación por parte de la aduana.	Los responsables deberán analizar todas las deficiencias mencionadas por este Organismo de Control y establecer medidas necesarias que apuntan a evitar y/o corregir las debilidades existentes en cuanto a la falta de Coordinación, Canales de Comunicación, Autorizaciones y el correspondiente control que deberá ser ejercido por la Auditoría Interna Institucional.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República" fueron establecidos los procedimientos a ser aplicados. Debe ser verificado su aplicación.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidente de la República", fueron establecidos los procedimientos a ser aplicados. Debe ser verificado su aplicación.
AGPE 10	Obs: 10 (C)	Durante el ejercicio fiscal 2020, la SEN adoptó el plan de racionalización de gastos aprobados por medio de la Res. N° 932/2017; mientras que, en ejercicio fiscal 2021, la Secretaría General manifestó que no obra tal documento en los registros de dicha dependencia.	Sugerimos a los responsables, elaborar el Plan de Racionalización de Gastos (mencionado en el decrigo respectivo), el cual deberá estar alineado a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2023. Esta práctica deberá ser ejecutada en cada Ejercicio Fiscal, una vez aprobado la Ley de Presupuesto correspondiente a dicho Año.	Por Res. SEN N° 439/2023 fue aprobada el Plan de Racionalización del Gasto de la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio Fiscal 2023.	Por Res. SEN N° 439/2023 fue aprobada el Plan de Racionalización del Gasto de la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio Fiscal 2023.
AGPE 11	Obs: 11 (C)	Falta la planilla de uso y acta de recepción de combustible en las rendiciones de cuentas	A modo de subsanar la observación expuesta por este Organismo de Control, la Institución deberá realizar una verificación de las reglamentaciones vigentes en cuanto a la autorización y uso de combustible mediante de la Tarjeta Flota Petromar (Res. SEN N° 715/2020). Así mismo, una vez procedida a la actualización de las reglamentaciones, estas deberán ser remitidas a la auditoría Interna, antes de la aprobación de la Máxima Autoridad, a fin de que esta pueda exponer sus sugerencias y/o recomendaciones en caso de ser necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Decreto N° 1.249.	SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 1197/2023. Verificar el cumplimiento de lo establecido en dicha Res.	SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 1197/2023. Verificar el cumplimiento de lo establecido en dicha Res.



Elvira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 12	Obs. 12 (C)	Los procedimientos aprobados por medio de la RES. SEN N° 715/2020 referente a los documentos que servirán de respaldo como parte de la rendición de cuenta en el Área de Transporte, no proveen casos como el retiro de los camiones del taller y que utilizan la tarjeta de Petropar para la carga de combustible.	Tal como menciona el descargo respectivo, se sugiere realizar la verificación de las reglamentaciones vigentes en cuanto a la autorización y uso de combustible mediante de la Tarjeta Flota Petropar (Res. SEN N° 715/2020), de tal manera a incorporar los procedimientos para el caso expuesto en el presente apartado. Así mismo, una vez procedida a la actualización de las reglamentaciones, estas deberán ser remitidas a la auditoría interna antes de la aprobación de la Máxima Autoridad, a fin de que esta pueda exponer sus sugerencias y/o recomendaciones en caso de ser necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Decreto N° 1.249.	SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 1197/2023. Verificar el cumplimiento de lo establecido en dicha Res.					SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 1197/2023. Verificar el cumplimiento de lo establecido en dicha Res.	
AGPE 13	Obs. 13 (H)	Los libros de registros de Ordenes de Trabajo (remitidos por la dirección de transporte) no cumplen con los requisitos exigidos por la RES. CGR N° 339/2002.-	Los responsables de la SEN, deberán dar cumplimiento a lo expuesto en la opción al desagravo, de tal manera a subsanar la observación señalada. Así mismo, la Auditoría Interna deberá realizar controles aleatorios a fin de verificar el cumplimiento oportuno de la Res. CGR N° 339.	Se ha procedido a la Rubrica por Parte de la MAI de todas las hojas del Libro de Registros de Ordenes de Trabajo.					Se ha procedido a la Rubrica por Parte de la MAI de todas las hojas del Libro de Registros de Ordenes de Trabajo.	
AGPE 14	Obs. 14 (H)	Durante el Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, la Dirección de Transporte no contaba con planilla de cálculo o control mensual sobre la carga de combustible con el detalle de las Ordenes de Trabajo	Aconsejamos a los responsables implementar las planillas sugeridas por este órgano de Control. El mismo, permitirá incorporar un sistema de control oportuno relacionado a la carga de combustible, el cual deberá estar correctamente respaldado por las Ordenes de Trabajo y los tickets de Combustibles. Así mismo, se deberá remitir mensualmente las planillas en formato impreso (con firma y sello del responsable) a la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Dirección General de Administración y Finanzas, el cual servirá como parte de la rendición de cuentas que conformarán las solicitudes de Transparencias de Recursos.						Cumplido - Se adjunta planilla de Rendición de Cuentas de Combustibles del mes de Julio 2022.	



Dr. Eivira Cepeda

 Dirección de Auditoría Interna

 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 15	Obs. 15 (C)	El importe solicitado por la dirección general de administración y finanzas según el Form. De Transparencia N° 578 a Petropar para la habilitación de las tarjetas no coincide con la solicitud realizada por la Dirección de Transporte.	La Dirección Administrativa deberá mejorar el control interno ejercido en el área a fin de evitar situaciones como las observadas.	Sin avance
AGPE 16	Obs. 16 (C)	Incumplimiento del Art. 6 de la RES. SEN N° 715, por parte de la Dirección Administrativa, el cual establece la presentación de informe mensual a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre la utilización de las tarjetas.	Obs. Levantada	Cumplido
AGPE 17	Obs. 17 (C)	La planilla denominada "Acta de recepción de combustible" utilizado como parte de la rendición de cuentas de los vehículos alquilados no cuentan con la firma de los choferes	Se sufre a los responsables de la SEN que, en caso de Vehículos alquilados, el "Acta de recepción de combustibles" deberá contener indefectiblemente la firma del personal encargado o designado como chofer del mismo; el cual deberá coincidir con los datos expuestos en los tickets de carga de combustible. Del mismo modo y a fin de certificar dicha planilla, podría contener la firma y sello de empresa proveedora del servicio.	Sin avance
AGPE 18	Obs. 18 (H)	Se solicitó carga de combustible para 4 (cuatro) vehículos alquilados. Sin embargo, se presenta un ticket por el importe total solicitado.	Se aconseja a los responsables de la SEN, establecer mecanismos de control oportunos, así como procedimientos que permitan determinar la responsabilidad individual de cada funcionario, teniendo en cuenta que los tickets de combustible deben ser firmados por los choferes responsables según los memorandos de designación.	Sin avance
AGPE 19	Obs. 19 (H)	La Dirección de Transporte no cuenta con planilla de control de movimiento de vehículo, tal como lo establece la Resolución SEN N° 889/2021.	La Dirección de Transporte Terrestre, Aéreo y Fluvial deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones internas, puesto que las mismas establecen las pautas que deberán cumplir las dependencias involucradas y ayudan a un mejor control a la hora de verificar el cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones y normas que involucran a la institución.	Sin avance



Ic. Elix C. Cerón
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

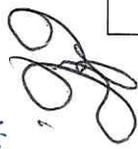
<p>AGPE 20</p> <p>Obs. 20 (H)</p> <p>No se cuenta con la planilla de responsabilidad individual, establecido como responsabilidad del conductor designado.</p>	<p>Así como lo mencionado en la recomendación correspondiente a la Obs. N° 20, es responsabilidad de la Dirección de Transporte Terrestre, Aéreo y Fluvial cumplir a rajatabla con las reglamentaciones internas aprobadas por la Máxima Autoridad, puesto que las mismas establecen las pautas que deberán cumplir las dependencias involucradas y que ayudaran a establecer un mejor control</p>								<p>La Planilla de Responsabilidad Firma el Director de Transporte. Memo DGL 23/23</p>	
<p>AGPE 21</p> <p>Obs. 21 (H)</p> <p>Los datos expuestos en las Ordenes de Trabajo se encuentran incompletos; por lo que no se puede establecer un control oportuno sobre los mismos.</p>	<p>La DTTAF deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Res. SEN N° 50/2020 en la cual establece la responsabilidad de los funcionarios dependientes de dicha dirección en cuanto al llenado de las Ordenes de Trabajo se refiere. Así mismo, es importante señalar que el incumplimiento de lo mencionado en las reglamentaciones internas, así como los procedimientos aprobados por la Máxima Autoridad es causal de sumario Administrativo según lo establecido en la Ley 1626/00 de la Fundación Pública.</p>	<p>Los responsables de la SEN deberán verificar y ampliar en caso de ser necesario lo señalado en la Res. N° 715/2020 de manera a incorporar las diferentes situaciones expuestas por este equipo auditor, a fin de que todos los pedidos iniciales como aquellos pedidos para la carga adicional de combustibles se encuentren correctamente respaldados ya sea por medio de memorandums internos, correos electrónicos o cualquier medio que pudiera servir de respaldo de las acciones tomadas por los funcionarios responsables.</p>							<p>Se han realizado talleres de Capacitación sobre correcto llenado de documentos. Memo DGL 23/2023</p>	
<p>AGPE 22</p> <p>Obs. 22(H)</p> <p>Carencia de pedido oficial por parte de la Dirección encargada de la comisión sobre la necesidad de contar con "Combustible Adicional" para poder continuar con la Misión</p>									<p>Sin Avance</p>	



Elvira Condeón
 Jefe de la Comisión de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

	<p>Obs. 23 (H)</p> <p>Sin documentos de respaldo para la carga de combustible a los Buques</p>	<p>Al fin de levantar la presente observación, sugerimos realizar la investigación relacionada a la rendición de cuentas que corresponde el Memorando DGRK N° 1524/2023, donde se solicita 2000 litros de combustible para la carga en el buque realizado en el mes de diciembre/2023. Así mismo, sugerimos a los responsables, intensificar los controles existentes en el área de transporte a fin de transparentar y organizar de una manera más adecuada las actividades llevadas a cabo en el área.</p>										<p>Se adjunta documentaciones que respaldan la utilización de combustibles en el Buque. (Recibo de Entrega de combustibles, Memo de Solicitud de Combustibles, Copiade librec, Acta de Entrega, Informe de uso de tarjeta e Informe de traslado de insumos,</p>	
	<p>Obs. 24 (H)</p> <p>La capacidad de tanque de combustible no coincide con la cantidad de litros cargados para la camioneta Isuzu - Chapa HIF 596</p>	<p>Sugerimos a los responsables, a fin de evitar situaciones como las observadas: 1) Intensificar los controles internos en la Dirección de Transporte. 2) Respetar la capacidad total del tanque de combustible de todos los vehículos utilizados por la SEN a la hora de realizar la carga de combustible. 3) Capacitar a los funcionarios dependientes del área de Transporte a cerca de la implicancia, responsabilidad y obiligación relacionada a las funciones que cumplen,</p>	<p>Se ha aprobado por Res. SEN 1197/23 la Reglamentación de uso de combustible.</p>									<p>Sin avances</p>	
	<p>Obs. 25 (H)</p> <p>Los datos del conductor no se encuentran incluidos en el memorandun dirigido a la Maxima Autoridad en caso de Vehiculos Aquilados.</p>	<p>Igualmente, se recomienda a los responsables establecer procedimientos oportunos y necesarios relacionados a los vehículos que se encuentran al servicio de la SEN.</p>	<p>En los Memos de autorización de utilización de vehículos aquilados ya se incluye los datos de los choferes.</p>									<p>En los Memos de autorización de utilización de vehículos aquilados ya se incluye los datos de los choferes. Se adjunta Memo DGRK 1224/2023</p>	




 Elyra Centurión
 Director(a) de Autoridad Interna
 Dirección Nacional de Emergencia Nacional

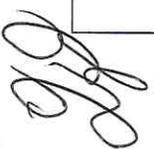
	<p>La Institución auditada deberá establecer procedimientos claros que permitan a los funcionarios involucrados realizar sus actividades de una manera eficiente y eficaz. Así mismo, se deberá efectuar controles más oportunos que permitan determinar la conveniencia de las operaciones llevadas a cabo por los funcionarios dependientes de la Dirección de Transporte como aquellos que se interrelacionan con los mismos debido a la naturaleza del trabajo.</p>									Sin avances	
<p>AGPE 28</p> <p>Obs. 26 (C)</p> <p>Dabilidades de Control Interno en cuanto a los documentos de respaldo de la utilización de combustible:-</p>	<p>En caso de que surja alguna modificación en la Orden de Trabajo Inicial, se deberá proceder a la anulación total de los originales, así como del duplicado y triplicado respectivamente, evitando de esta manera situaciones como la expuesta en el presente punto.</p>										
<p>AGPE 27</p> <p>Obs. 27 (H)</p> <p>Se visualizó que los datos expuestos en la Orden de Trabajo N° 16.033 original (Conductor) no coinciden con los datos expuestos en el triplicado (vehículo)</p>	<p>Sugerimos a los responsables, elaborar las resoluciones que autorizan el pago de los viáticos teniendo en cuenta lo establecido en las reglamentaciones anuales, las cuales son elaboradas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario.</p>	<p>Se ha procedido a insertar en la Resolución de Pago de Viáticos el Objetivo de la Misión.</p>							<p>Se ha dado cumplimiento a la Recomendación. Se adjunta Res. SEN que autoriza pago</p>		
<p>AGPE 28</p> <p>Obs. 28 (H)</p> <p>Las Resoluciones por las cuales se autorizan el pago de viáticos no detallan "Objetivo de la Misión"</p>	<p>Sugerimos a los responsables, elaborar las resoluciones que autorizan el pago de los viáticos teniendo en cuenta lo establecido en las reglamentaciones anuales, las cuales son elaboradas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario.</p>	<p>Se ha procedido a insertar en la Resolución de Pago de Viáticos el Objetivo de la Misión.</p>									

Se han realizado talleres de Capacitación sobre cor



Lic. Elvira Centurión
 Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 29	Obs. 29 (H) Las Resoluciones de Autorización de Pago de Viajes (Ejercicio Fiscal 2020), fueron firmadas por el Jefe de Gabinete, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Art. 9 de la Res. SEN N° 50/2020 "Por la cual se dispone la Reglamentación del procedimiento de asignación de viajes"	Sugerimos a los responsables de la SEN elaborar anualmente los reglamentos internos que deben estar alineados a la Ley de Presupuesto y su Decreto reglamentario y socializar dichas reglamentaciones a fin de que todos los funcionarios involucrados en las diferentes etapas conozcan y cumplan eficientemente lo mencionado en dichas reglamentaciones.	Las resoluciones que autorizan los pagos de viajes son firmados por la MAI								Se ha dado cumplimiento a la Recomendación. Se adjunta Res. SEN que autoriza pago	
AGPE 30	Obs. 30 (H) No se cuenta con Resolución por la cual se autoriza la Realización del Trabajo o de actividad	Recomendamos a los responsables de la SEN, previo a la elaboración de la Resolución que autoriza la comisión de servicio, debido a que el mismo constituye uno de requisitos principales exigidos por la Resolución CGR N° 236/2020 "Por lo cual se actualiza la Guía Básica de Documentos de rendición de cuentas".	Se han establecido nuevos procedimientos, donde ya se encuentra implementado la res, que autoriza la realización del Trabajo y la Res. Que autoriza el pago.								Se ha dado cumplimiento a la Recomendación. Se adjunta Res. SEN que autoriza comisionamiento	
AGPE 31	Obs. 31 (C) Los Informes de viajes realizados, no son publicados en la Página Web de la SEN	La institución auditada, a fin de subsanar la presente observación, deberá agotar las instancias pertinentes, de tal manera que se pueda visualizar en la página web institucional, los Informes presentados en forma mensual por todos los funcionarios que han recibido pago de viajes. Esto a fin de cumplir con lo establecido en la Ley 5.189 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos".	Teniendo en cuenta la cantidad de viajes realizados por los funcionarios de la SEN en cumplimiento a las misiones institucionales se dificulta la digitalización de todos los informes por lo que se ha adoptado incluir en la planilla de informe presentado en la Web una columna donde se hace constar un resumen breve de la misión cumplida por el grupo de funcionarios comisionados.								Teniendo en cuenta la cantidad de viajes realizados por los funcionarios de la SEN en cumplimiento a las misiones institucionales se dificulta la digitalización de todos los informes por lo que se ha adoptado incluir en la planilla de informe presentado en la Web una columna donde se hace constar un resumen breve de la misión cumplida por el grupo de funcionarios comisionados. Se anexa planilla de Registro mensual de viaje	


Lic. Eivira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional



<p>Obs. 32 (H)</p> <p>La Res. SEN 50/2020 y Res. SEN N° 46/2021 no cuentan con los plazos establecidos para la entrega del formulario de confirmación de cumplimiento fuera del lugar habitual de trabajo en el área de talento humano.</p>	<p>Sugerimos a los responsables, analizar la situación planteada y elaborar la reglamentación mencionada como parte del descargo, el cual deberá contener los plazos para la entrega de dichos formularios al área de talento humano, a fin de facilitar el control de asistencia por dicha área.</p>	<p>El Dpto. de Viajeros ha solicitado mediante Memo la inclusión en la reglamentación del pago de viatico los plazos pertinentes para la entrega del formulario de confirmación de cumplimiento fuera del lugar habitual de trabajo.</p>								<p>Se ha establecido nuevo procedimiento para pago de viatico según Res. SEN N° 99/2023</p>	
<p>Obs. 33(H)</p> <p>El memorando de informe de viaje realizado no cuenta con el visto bueno de la Maxima Autoridad, incumpliendo de esta manera el Art. 7 inc. D de la Res. SEN N° 50/2020 y la Res. SEN N° 171/21 art. 9 inc E</p>	<p>Se sugiere a los responsables, analizar y ajustar las reglamentaciones internas cuidando los detalles como las mencionadas en el presente apartado. Así mismo, se deberá determinar sobre la necesidad de que en la reglamentación se disponga la obligación de que los informes de viaje con el "V" B° de la Maxima Autoridad.</p>	<p>Teniendo en cuenta la Res. SEN 171/2021 en su art. 9 inciso d) donde menciona que los funcionarios que realizan las misiones deben remitir su informe al director quien haya solicitado dicha misión y contar con su visto bueno y en los casos de que sean los directores generales, directores o jefe de gabinete sean los que realizan los viajes en cumplimiento a las misiones institucionales, estos deberian dirigir su informes a la IVA y contar con su visto bueno.</p>							<p>Segun Res. SEN N° 99/2023, con la firma del Director de Area es suficiente evidencia de realización del viaje y su correspondiente autorización.</p>	<p>Los pesajes pagados por los conductores se hallan incluidos en los porcentajes de viaticos otorgados a los funcionarios destinados a las misiones y los mismos son presentados como parte de rendición en los formularios habilitados por la CGR para tal efecto. Se adjunta copia de informes de viaticos analizados.</p>	
<p>Obs. 34(H)</p> <p>Los gastos realizados en concepto de pesajes no son reembolsados a los choferes asignados.</p>	<p>Sugerimos a los encargados, analizar la situación planteada e incorporar en la reglamentación de viaticos, la dinamica a ser tenida en cuenta para el pago en concepto de pesajes a los choferes o el correspondiente reembolso del mismo.</p>	<p>Los pesajes pagados por los conductores se hallan incluidos en los porcentajes de viaticos otorgados a los funcionarios destinados a las misiones y los mismos son presentados como parte de rendición en los formularios habilitados por la CGR para tal efecto.</p>								<p>Los pesajes pagados por los conductores se hallan incluidos en los porcentajes de viaticos otorgados a los funcionarios destinados a las misiones y los mismos son presentados como parte de rendición en los formularios habilitados por la CGR para tal efecto. Se adjunta copia de informes de viaticos analizados.</p>	
<p>Obs. 35 (H)</p> <p>La UOC No se cuenta con Plan de Adquisiciones</p>	<p>Se aconseja analizar la situación planteada, de tal manera a cumplir con lo establecido en la Resolución de referencia, que establece la obligatoriedad de contar con un plan de adquisiciones aceptable y razonable a llevarse a cabo durante el periodo de 12 meses conteniendo con el año fiscal, el cual debiera ser elaborada por la unidad Operativa de contrataciones (UOC) de la SEN.</p>	<p>Por la diversidad de eventos adversos que requieren su atención y la multiplicidad de acciones que podian ser ejecutadas antes, durante y despues de un evento, es imposible determinar con anticipación las necesidades y requerimientos considerando que solamente podemos conocer las amenazas, pero no su intensidad, el lugar preciso en donde ocurrirá el impacto, la cantidad de afectados y el diseño de las acciones de recuperación.</p>								<p>Sin Aprobación</p>	



LIC. Elyra Cantillón

 Dirección de Auditoría Interna

 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 36	Obs. 36 (H) El Pliego de Bases y Condiciones del bien solicitado, no cuenta con el precio referencial.	Esta auditoría General se mantiene en la observación, teniendo en cuenta que lo mencionado en el descargo no guarda relación a lo observado.	La SEN para una mejor organización y transparencia siguen los lineamientos de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", en este caso los precios referenciales no son enviados con el Pliego de Bases y Condiciones a los proveedores por la Convocante, sin embargo dichos precios son remitidos al Comité Evaluador junto al cuadro comparativo para ser considerados en el momento de la Evaluación.	Sin avance
AGPE 237	Obs. 38 (H) Se encuentran en resguardo 7.970 litros de nafta en la oficina administrativa del depósito en Mariano Roque Alonso sin contar con los recaudos necesarios considerando el riesgo a que están expuestos directamente los funcionarios del área de depósito.	Tal como lo menciona el descargo respectivo, se aconseja acondicionar un lugar específico para el resguardo del combustible, a fin de que el mismo no se encuentre en contacto directo con el funcionario o personal asignado.		Se ha solicitado espacio físico para el resguardo de combustibles. Memo DGL 23/2023
AGPE 38	Obs. 39 (H) Incumplimiento de la Res. SEN N° 4524/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa, en el marco del Proceso de Implementación del MECP." Falta evidencias de Ingresos de Bienes al Depósito de MPA. No se pudo Verificar Remisión de Informes ya sea en forma digital o física.	En base a lo expuesto precedente, se sugiere a los responsables elaborar y ajustar procedimientos en base a la observación señalada y derivar al área de la auditoría interna, a fin de que la misma pueda determinar la pertinencia del mismo en cumplimiento al Art. 13 de Decreto N° 1249 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera de Estado en su Art. 13.	Se ha establecido nuevo espacio físico para el almacenamiento adecuado del combustibles.	Se encuentra en proceso de elaboración de Procedimientos de la DPO. Memo DGL 23/2023
AGPE 39	Obs. 40 (H) Inconformidad en el Inventario General entregado al Equipo Auditor por la Dirección de Planificación Operativa y la totalidad de los Bienes Hallados en el depósito.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha falencia.	Revisar procedimientos de la DGL, sus direcciones y Jefaturas.	Según Memo DGL, menciona cumplimiento, sin embargo no se ha remitido evidencia.
AGPE 40	Obs. 41 (H) Incumplimiento de la Res. SEN N° 4524/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa, en el marco del Proceso de Implementación del MECP..." 1) si bien se ha observado cuidados en el manejo de alimentos, existen bienes dañados y en mal estado. 2) Se puede evidenciar la no exposición al sol de las mercaderías, si la humedad en algunos paredes.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha falencia.		Procedimientos de la DPO se encuentran en proceso de elaboración. Memo DGL 23/23



AGPE 41	Obs. 42 (H)	Se observa mercaderías ubicadas en el depósito en situación de deterioro y donaciones del ejercicio fiscal 2017 sin distribuir.	La administración de la SEN deberá tomar los recaudos necesarios a fin de subsanar la observación mencionada por este equipo auditor.	Revisar procedimientos de la DGL, sus direcciones y jefaturas.						Se han procedido a dar salida a dichos productos. Mem DPO 121/22																																																	
AGPE 42	Obs. 43 (H)	Se observa colchones ubicados en el depósito de la Ex Caballería que no corresponden a dicho depósito.	La administración de la SEN deberá tomar los recaudos necesarios a fin de subsanar la observación mencionada por este equipo auditor. Así mismo, se recomienda mejorar el control interno ejercido en el área, y actualizar en caso de ser necesario, los inventarios existentes en cada depósito.							Según Memo DGL menciona cumplimiento, sin embargo no se ha remitido evidencia.																																																	
AGPE 43	Obs. 44 (H)	Incumplimiento de la Res. SEN N° 452A/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la dirección de Planificación Operativa, en el marco del Proceso de Implementación del MECP,..." 1 Se puede evidenciar la no exposición al sol de las mercaderías, así la humedad en algunos productos.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha falencia.							Procedimientos de la DPO se encuentran en proceso de elaboración. Memo DGL 23/23																																																	
AGPE 44	Obs. 46 (H)	No se cuenta con Manual de procedimiento aprobado por la SEN sobre el sistema de Manejo del Buque.	En base a lo expresado precedente, se sugiere a los responsables elaborar los procedimientos en base a la observación señalada y devolver al área de la auditoría interna, a fin de que la misma pueda determinar la pertinencia del mismo en cumplimiento al Art. 13 del Decreto N° 1249. "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del Buque".	Revisar procedimientos de la DGL, sus direcciones y jefaturas.						Se ha aprobado la -res, SEN N° 1197/23 "donde se establece el procedimiento para la utilización de combustibles en el Buque.																																																	
AGPE 46	Obs. 47 (H)	El Buque SEN no se encuentra en funcionamiento desde el ejercicio fiscal 2018 aproximadamente.	La Institución auditada deberá gestionar y agotar las instancias respectivas a fin de que la misma sea verificada por parte de un profesional de consultoría Naval y proceder de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a la reparación.							Se encuentra en el astillero a espera de resolución de reparación. Emto 28/2023 del Dpto. de Patrimonio.																																																	
Informe Marco de SEN/DGL 2022																																																											
Auditoría FI																																																											
Fecha 30/12/22																																																											
(4) Recomendaciones																																																											
(5) Auditor de Mejoramiento																																																											
<p>La SEN cumplió con el Objetivo Prioridad 1D "Perdidas por Orobates" de acuerdo al aprobado por Res. SEN N° 561 de fecha 25/07/2018. Por lo cual se aprueba el Plan Nacional de Implementación del Marco SEN/DGL 2022 - 2024. A no relacionar con ese objetivo, el país no contó con un plan de trabajo considerado para la instalación del registro de pérdidas y grado de exposición de amenazas sobre la base de información y datos disponibles en las instituciones encargadas en los ámbitos económico, social, sanitario, educativo, ambiental y cultural y por tal motivo el país carece de una base de datos de daños y pérdidas de pequeña y gran escala a nivel nacional y subnacional.</p>																																																											
Se revisa, además, que la elaboración del Plan de																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Período auditado</th> <th colspan="2">Tipo de auditoría</th> <th colspan="2">Causas de riesgo analizadas en el Informe</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Ejercicio Fiscal 2022</th> <th colspan="2">Auditoría Especial</th> <th colspan="2">Secretaría de Emergencia Nacional</th> </tr> <tr> <th>(4.1) PERÍODO DE EJECUCIÓN</th> <th>(4.2) Fecha de inicio</th> <th>(7.1) Responsables Directivos</th> <th>(7.2) Responsables Pericia</th> <th>(8) Indicador de Cumplimiento (Defectuoso)</th> <th>(9) Avance de cumplimiento (9)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>2024</td> <td>SG-AI-DGL-OPS</td> <td></td> <td></td> <td>Seguimiento</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Comentario</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>San. Trimestre /2023</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>San. Trimestre /2023</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>San. Trimestre /2023</td> </tr> </tbody> </table>												Período auditado		Tipo de auditoría		Causas de riesgo analizadas en el Informe		Ejercicio Fiscal 2022		Auditoría Especial		Secretaría de Emergencia Nacional		(4.1) PERÍODO DE EJECUCIÓN	(4.2) Fecha de inicio	(7.1) Responsables Directivos	(7.2) Responsables Pericia	(8) Indicador de Cumplimiento (Defectuoso)	(9) Avance de cumplimiento (9)		2024	SG-AI-DGL-OPS			Seguimiento						Comentario						San. Trimestre /2023						San. Trimestre /2023						San. Trimestre /2023
Período auditado		Tipo de auditoría		Causas de riesgo analizadas en el Informe																																																							
Ejercicio Fiscal 2022		Auditoría Especial		Secretaría de Emergencia Nacional																																																							
(4.1) PERÍODO DE EJECUCIÓN	(4.2) Fecha de inicio	(7.1) Responsables Directivos	(7.2) Responsables Pericia	(8) Indicador de Cumplimiento (Defectuoso)	(9) Avance de cumplimiento (9)																																																						
	2024	SG-AI-DGL-OPS			Seguimiento																																																						
					Comentario																																																						
					San. Trimestre /2023																																																						
					San. Trimestre /2023																																																						
					San. Trimestre /2023																																																						
Sin avances																																																											



Elvira Centurión

 Dirección de Auditoría Interna

 Secretaría de Emergencia Nacional

